Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RESTAURANTE BLUE SMOKE HOUSE

DFZ-2024-2810-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	**GONZALO PAROT HILLMER**	
Elaborado	**JORGE TORO MARIN**	

NOVIEMBRE 2024

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley Nº 19.799.

1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

<table>
<tr><td colspan="2">Identificación de la Unidad Fiscalizable:

RESTAURANTE BLUE SMOKE HOUSE</td></tr>
<tr><td>Región:

Región de Coquimbo</td><td rowspan="3">Ubicación específica de la unidad fiscalizable:

Calle Los Pescadores 29, , Coquimbo, Región de Coquimbo</td></tr>
<tr><td>Provincia:

Elqui</td></tr>
<tr><td>Comuna:

Coquimbo</td></tr>
<tr><td>Titular(es) de la unidad fiscalizable:

SOCIEDAD DE SERVICIOS SZANAR</td><td>RUT o RUN:

76563609-4</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio titular(es):

Avenida Los Pescadores 29, Coquimbo, Región de Coquimbo</td><td>Correo electrónico:

azulhumo29@gmail.com</td></tr>
<tr><td>Teléfono:

9 98215861</td></tr>
<tr><td>Identificación representante(s) legal(es):

----------</td><td>RUT o RUN:

15781063-4</td></tr>
<tr><td rowspan="2">Domicilio representante(s) legal(es)

Avenida Los Pescadores 29, Coquimbo, Región de Coquimbo</td><td>Correo electrónico:

azulhumo29@gmail.com</td></tr>
<tr><td>Teléfono:

9 98215861</td></tr>
</table>

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	**Tipo de Instrumento**	**N°/ Descripción**	**Fecha**	**Comisión/ Institución**	**Nombre**
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
7	IV	2024
201	IV	2024
204	IV	2024

4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1

Exigencia(s)

D.S. N°38/2011 MMA

Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:

Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)		
Zona	**De 7 a 21 horas**	**De 21 a 7 horas**
Zona I	55	45
Zona II	60	45
Zona III	65	50
Zona IV	70	70

Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:

a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)

b) NPC para Zona III de la Tabla 1

Hechos constatados

En el marco de las denuncias indicadas en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 5):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
Receptor 1 - 1	15-11-2024	23	Nocturno	SMA	Música envasada (con sonidos bajos), conversación de personas, risas, gritos
Receptor 1 - 2	15-11-2024	23:07	Nocturno	SMA	Música envasada (con sonidos bajos), conversaciones, risas y gritos
Receptor 1 - 3	16-11-2024	01:02	Nocturno	SMA	Música en vivo, voz de cantante, gritos y aplausos de asistentes
Receptor 1 - 4	16-11-2024	00:42	Nocturno	SMA	Música en vivo, voz de cantante, gritos y aplausos de asistentes

Se realizaron mediciones de ruido en interior de vivienda de denunciante (dormitorio) y en exterior (patio posterior), bajo dos condiciones de operacion de fuente emisora, una con musica envasada y otra con música en vivo, todas las medicones se realizaron en horario nocturno.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
Receptor 1 - 1	64	No se percibe	Zona III	ZU4. Zona Mixta Residencial 4	Coquimbo	Nocturno	50	Supera
Receptor 1 - 2	54	No se percibe	Zona III	ZU4. Zona Mixta Residencial 4	Coquimbo	Nocturno	50	Supera
Receptor 1 - 3	75	No se percibe	Zona III	ZU4. Zona Mixta Residencial 4	Coquimbo	Nocturno	50	Supera
Receptor 1 - 4	59	No se percibe	Zona III	ZU4. Zona Mixta Residencial 4	Coquimbo	Nocturno	50	Supera

5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Todas las medicones de ruido realizadas con la fuente emisora operando (música envasada y música en vivo), mostraron superación del límite maximo permitido según plan regulador y horario de medición. Los valores registrados por el equipo mostraron superación de 4, 9, 14 y 25 decibeles (valor limite 50 decibeles)

6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Certificado Calibrador
2	Certificado Sonometro
3	Acta Inspección
4	Acta Inspección
5	Reporte Técnico #1804

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la Ley N° 19.799.
www.sma.gob.cl